



RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 005312 -2019/ED-SI.

SAN IGNACIO;

17 DIC. 2019

VISTO; el Informe N° 000293-2019-GR-DRE.CAJ/UGEL.SI/AAJ; sobre retiro del servicio del profesor MANGLER ALBERTO DEZA TERAN, demás documentos que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 009-2019/GRC/DRE-CAJ/UGEL-SI/ESC, suscrito por la Responsable de Escalafón de la UGEL San Ignacio, sobre la situación laboral del profesor MANGLER ALBERTO DEZA TERAN señala que: **i)** Con Resolución Directoral Zonal N° 00463, de fecha 15 de agosto de 1988, se nombra interinamente el profesor MANGLER ALBERTO DEZA TERAN, como director en la IE N° 17609-U - El Cedro - Sallique - Jaén. **ii)** Que, con Resolución Directoral UGEL N° 004538-2013/ED-SI, se ubica a partir del 01 de enero de 2013 al profesor MANGLER ALBERTO DEZA TERAN, en la PRIMERA ESCALA, cargo profesor, jornada laboral - 30 horas, del régimen laboral de la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial. **iii)** Que, en el legajo personal del docente obra el título de Profesor de Educación Primaria, expedido por el Instituto Superior Pedagógico Privado "Jorge Basadre", con fecha el 06 de agosto de 2014, y registro N° 013005-P-GRED-CH, según RDR N° 1585-2014-LAMB-GRED, de fecha 06 de agosto de 2014. **iv)** Que, el título del profesor MANGLER ALBERTO DEZA TERAN, ha sido obtenido el año 2014, en tal sentido, no se ha podido ingresar sus datos al Sistema LEGIX por no contar con resolución de ingreso a la Carrera Pública, requisito indispensable para los docentes con nombramiento interino;

Que, mediante Resolución Directoral UGEL N° 004538-2013/ED-SI, de fecha 23 de octubre del año 2013, se resuelve UBICAR a partir del 01 de enero de 2013 al profesor MANGLER ALBERTO DEZA TERAN, en la PRIMERA ESCALA, cargo profesor, jornada laboral - 30 horas, en cumplimiento a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, la cual sobre ubicación de los profesores de la Ley 24029 en las escalas magisteriales a la letra establece: "Los profesores nombrados, pertenecientes al régimen de la Ley 24029, comprendidos en los niveles magisteriales I y II, son ubicados en la primera escala magisterial, los del III nivel magisterial en la segunda escala magisterial, y los comprendidos en los niveles magisteriales IV y V son ubicados en la tercera escala magisterial a que se refiere la presente Ley";

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial señala: "Los profesores nombrados sin título pedagógico a los que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley, tienen el plazo de dos (02) años, contados a partir de la vigencia de la Ley, para obtener y acreditar el título profesional pedagógico. Vencido este plazo, los que no acrediten título profesional son retirados del servicio magisterial público. Los que acrediten el título pedagógico serán evaluados para su incorporación a la primera Escala Magisterial, de acuerdo a las normas específicas que apruebe el MINEDU";

Que, con Resolución Ministerial N° 532-2014-MINEDU, de fecha 20 de noviembre de 2014, se convoca a la evaluación excepcional de profesores nombrados sin título pedagógico, provenientes del régimen de la Ley del Profesorado, en el marco de lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley de Reforma Magisterial, la misma que se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Norma Técnica aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 2078-2014-MINEDU; asimismo se publica el cronograma para dicha evaluación el cual comprendía desde el 24 de noviembre de 2014 hasta el 11 de mayo de 2015;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. Nº 5312 -2019/ED-SI.

Que, con Resolución de Secretaría General N° 2078-2014-MINEDU, de fecha 19 de noviembre de 2014, se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma para la evaluación excepcional de profesores nombrados sin título pedagógico, provenientes del régimen de la Ley del Profesorado, en el marco de lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley de Reforma Magisterial", la cual en su numeral 5.2.1 señala que podrán participar de dicha evaluación los profesores con nombramiento interino que acrediten haber obtenido título pedagógico antes del 26 de noviembre de 2014 y cumplan con los requisitos establecidos en dicha norma técnica; asimismo el numeral 5.2.2 de la misma norma legal refiere que serán retirados del servicio (cese): **a)** Los profesores con nombramiento interino que no se inscriban en la evaluación dentro del plazo establecido en el cronograma. **b)** Los profesores con nombramiento interino que, habiéndose inscrito, no acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente norma técnica. **c)** Los profesores inscritos que no superen la evaluación descrita en la presente norma técnica;

Que, con Oficio N° 813-2017/GR.DRE-CAJ/UGEL-SI/UPER/D, se comunica al profesor MANGLER ALBERTO DEZA TERAN, a fin de que en el plazo de 48 horas de notificado haga llegar copia fedateada de la resolución de ingreso a la carrera pública del profesorado, por motivo que no obra en su legajo personal, ni en los archivos de la sede, bajo responsabilidad administrativa; notificación que se negó a recibir con fecha 22 de setiembre de 2017;

Que, con Informe N° 000293-2019-GR-DRE.CAJ/UGEL.SI/AAJ, suscrito por el Jefe del Área de Asesoría Legal de la UGEL San Ignacio, sobre la situación laboral del docente MANGLER ALBERTO DEZA TERAN, señala que el administrado con fecha 16 de mayo de 2014, hizo llegar su legajo personal adjuntando su título pedagógico expedido por el Instituto Superior Pedagógico Privado "Jorge Basadre" - Túcume, de fecha el 06 de agosto de 2014, y no habiendo acreditado su ingreso a la Carrera Pública del Profesorado, conforme a la normatividad que se indica, no ha cumplido con ninguno de los supuestos establecidos en la Resolución de Secretaría General N° 2078-2014-MINEDU, de fecha 19 de noviembre de 2014, por lo que en aplicación de dicha legalidad se le debe RETIRAR DEL SERVICIO (CESE);

Que, estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Áreas de: Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762, Modificada por Ley N° 26510, D.S. N° 002-96-ED, que aprueba el ROF del Ministerio de Educación, D.S. N° 051-91-PCM, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, D.S. N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las Diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 037-2011-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RETIRAR DEL SERVICIO, a partir del 31 de diciembre de 2019, a don MANGLER ALBERTO DEZA TERAN, con DNI N° 17547786, profesor de la IEP N° 17275 del caserío Verde Quihua, distrito Huarango y provincia San Ignacio, en mérito a lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 005312-2019/ED-SI.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Equipo de Tramite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente resolución a don **MANGLER ALBERTO DEZA TERAN** y al Área de Recursos Humanos, observando el modo, forma y plazos previstos en Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.



Regístrese y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio

DOC: UGE-RI
FOSU ASAE
SEVALU AGI
MRECU AAL
NREGUIPER
Luz/Foyace
8115125018

